

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, San-
ciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Autorízase al D.E. a abonar un cincuenta por ciento (50%) de los sueldos vigentes al 1º de Junio de 1975, que percibe todo el personal de la Municipalidad de Costado, sin distinción de categorías, en concepto de anticipo por incrementos de sus haberes.

ARTICULO 2º)- Asimismo queda facultado el D.E., a adoptar igual temperamento con los haberes del personal judicializado, transitorio y/o contratado, que presta servicios en esta Municipalidad.

ARTICULO 3º)- Los beneficios acordados en el Art. 1º de la presente Ordenanza, son extensivos al H. Concejo Municipal, y a su personal, sin distinción, éste último de categoría y/o prestación de servicios y/o tareas específicas que realice para dicho mes.

ARTICULO 4º)- Queda facultado el D.E. a imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la partida que estime corresponder del Presupuesto vigente.

ARTICULO 5º)- Facúltase al D.E. para gestionar del Superior Gobierno de la Provincia, las partidas necesarias que éste en materia de coparticipación y concordante con la política salarial, debe hacer efectiva a la Municipalidad de Costado, para cumplir el fin de la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º)- Comuníquese al D.E., publíquese y archívese. -
Vada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Costado a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

Por tanto:

Tengase presente la Ordenanza Municipal, cúmplase, comuníquese y publíquese y

ANTONIO VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTÉBAN GUZMAN
INTENDENTE MUNICIPAL